



San Andrés, Isla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00056-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Tatiana Gutiérrez Guanga, Jennifer María Barón James y Sindy Patricia Díaz Martínez
Auto No.	0765-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P¹, habiéndose surtido el emplazamiento de las demandadas, señoras Jennifer María Barón James y Sindy Patricia Díaz Martínez, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 de la citada disposición legal, sin que ninguna haya comparecido al Juzgado a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra; óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el inciso final de la mencionada norma, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, se procederá a designar un Curador *Ad-litem* que las represente en este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NOMBRESE al Doctor CANDELARIO MERCADO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.634.217 y portador de la T.P. No. 229.010 como Curador *Ad-Litem*, para que represente a las demandadas, Jennifer Maria Barón James y Sindy Patricia Diaz Martínez.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de La ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ De conformidad con el trámite previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde52a8dd228464379eef7e5f78b6b0bbbf66b00888066d2ed133366e217e69**

Documento generado en 16/08/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>